RESOLUCION No. 792
(13 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DENOMINADO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA VC-SA-SIE-008 DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3° de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos con la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de Selección abreviada por Subasta inversa siguiéndose para ello lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019.

Que según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Villanueva, Casanare, elaboraron el respectivo estudio previo, en el cual se justificó la necesidad de adelantar un proceso de selección cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA Y/O POBLACIÓN VULNERABLE, PADRES Y MADRES CABEZA DE HOGAR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".**

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($99.129.529,00) M/CTE,** el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal

000982	30/10/2026	$ 10.629.529	2.3.1.41.03.001.09.04 Realizar suministro de paquetes nutricionales a padres y madres jefes de hogar en condición de vulnerabilidad SGP – LIBRE DESTINACION
000983		$ 34.500.000	2.3.1.41.03.001.09.03 Realizar suministro de paquetes nutricionales a padres y madres jefes de hogar en condición de vulnerabilidad RPLD
000984		$ 54.000.000	2.3.1.41.03.001.52.01 Acompañamiento para suministrar racionales de alimentos a la población en pobreza y pobreza extrema RFRPLD

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será de **UN (1) MES,** contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

Que una vez el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el **5 de noviembre de 2026** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($99.129.529,00) M/CTE**, el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta 31 de diciembre de 2026 y que corresponde $511.708.497,00, por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida. Por este motivo, se recibieron solicitudes de Limitación a Mipyme conforme lo establece el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2., por lo que el proceso se limitó a **MIPYME NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

Que, estando dentro de los términos establecidos, no se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que revisado el proceso precontractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el termino de pre términos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA Y/O POBLACIÓN VULNERABLE, PADRES Y MADRES CABEZA DE HOGAR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Dar apertura a la convocatoria pública de la **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. VC-SA-SIE-008 DE 2026,** cuyo objeto es realizar la **"ADQUISICIÓN DE PAQUETES NUTRICIONALES PARA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA Y/O**

POBLACIÓN VULNERABLE, PADRES Y MADRES CABEZA DE HOGAR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"

ARTICULO SEGUNDO: Los Pliegos definitivos se podrán consultar a partir del día **13 de noviembre de 2026**, en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Villanueva – Casanare.

ARTICULO TERCERO: Téngase como presupuesto oficial la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($99.129.529,00) M/CTE,** el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000982	30/10/2026	$ 10.629.529	2.3.1.41.03.001.09.04 Realizar suministro de paquetes nutricionales a padres y madres jefes de hogar en condición de vulnerabilidad SGP – LIBRE DESTINACION
000983		$ 34.500.000	2.3.1.41.03.001.09.03 Realizar suministro de paquetes nutricionales a padres y madres jefes de hogar en condición de vulnerabilidad RPLD
000984		$ 54.000.000	2.3.1.41.03.001.52.01 Acompañamiento para suministrar racionales de alimentos a la población en pobreza y pobreza extrema RFRPLD

ARTICULO CUARTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación acto Administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	13 de noviembre de 2026
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta las 23:59 horas del 18 de noviembre de 2026
Respuesta a las observaciones	El 19 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	Hasta las 8:00 horas del 23 de noviembre de 2026
Apertura de Ofertas	8:20 horas del 23 de noviembre de 2026
Publicación de informe de evaluación	23 de noviembre de 2026
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones.	Hasta el 24, 25, 26 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas
Respuesta a las observaciones	27 de noviembre de 2026
Publicación informe definitivo.	
Publicación de la Resolución de Adjudicación	
Suscripción de contrato	27 de noviembre de 2026

PARAGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido en la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de contratación conforme a la parte considerativa **SE LIMITA A MIPYME NACIONALES CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

ARTÍCULO SEXTO: En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva Casanare, a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO
Alcalde Municipal

MARICELA F. APONTE MURGAS Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	**OSCR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica
ELABORÓ	**REVISÓ**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II